

Representación política de los pueblos indígenas

Artículos 3, 20, 23, 114, 119 de la Iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciona a la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo (2010)

En diciembre de 2011 la LXXI Legislatura de Michoacán de Ocampo aprobó diversas reformas en materia indígena, hasta el momento de la elaboración de este libro estas no han sido publicadas de manera oficial, sin embargo y debido a la importancia de éstas es que se han considerado. La iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la LXXI legislatura el 16 de marzo de 2010 y al considerar que no requerían modificación alguna se decidió que serían aprobados en los términos propuestos por el decreto de reforma constitucional dados a conocer al Pleno. Esta iniciativa busca atender a los pueblos indígenas del estado como estructuras de organización política, social, económica y cultural, asentadas en un territorio, que tienen autoridades, formas de elección y representación propias, de acuerdo a sus sistemas normativos y de gobierno interno.

A continuación se mencionan los artículos relacionados con el tema de representación política de los pueblos indígenas:

Artículo 3. El Estado de Michoacán de Ocampo tiene una composición pluriétnica, pluricultural y plurilingüe sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas [...] Los pueblos, comunidades y personas indígenas tendrán los siguientes derechos:

I. Como migrantes, a contar con políticas y acciones públicas, así como normas que les permitan un desarrollo personal e integral, así como al de sus familias; iguales derechos tendrán los indígenas en lo personal y colectivo de otras entidades federativas, que residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado de Michoacán; [...]

III. A decidir y ejercer sus formas internas de gobierno, de sus propios sistemas de participación y organización, social, económica y cultural, a través de las diversas formas y ámbitos de autonomía comunal o como pueblo indígena; [...]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.



IV. Aplicar los sistemas normativos para la regulación y solución de sus conflictos internos, respetando los derechos humanos;

VI. A la libre asociación para coordinar sus acciones y aspiraciones como pueblos indígenas y comunidades; [...]

Artículo 20. El Congreso del Estado se integra con representantes del pueblo, electos en su totalidad cada tres años. La elección se celebrará el segundo domingo del mes de noviembre del año anterior en que concluya su función la legislatura.

[...] En los distritos de predominancia en población indígena, los partidos políticos deberán registrar preferentemente fórmulas de candidatos de origen indígena [...]

Artículo 23. Para ser Diputado se requiere: [...]

II. Ser preferentemente de origen indígena en los distritos electorales con mayoría de población indígena.

Artículo 114. [...] Los Ayuntamientos, preferentemente, se integrarán observando la proporcionalidad de la población indígena existente en el Municipio, la ley garantizará la representación de las comunidades indígenas en dichos Ayuntamientos. [...]

Artículo 119. Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere. [...]

III. Haber nacido en el municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección, ser preferentemente de origen indígena en los municipios con mayoría de población indígena [...]

Fuente: Congreso del Estado de Michoacán, 2011, [Versión elaborada para esta publicación]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.

